POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA ACUERDO DE CONFIDENCILIDAD ENTRE LAGASH Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 386 /

SANTIAGO, 24 DIC 2018

V I S T O S:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y 5º del Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución Nº 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La Resolución Exenta N° 342, de 16.NOV.018, suscrita por el Director General Subrogante Prefecto General Señor Óscar Rosas Bahamonde, que delega la facultad de firmar y suscribir el Acuerdo de Confidencialidad mencionado en la letra que antecede, en el Jefe del Centro Nacional de Análisis Criminal.

f) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

C O N S I D E R A N D O:

1.- El "Acuerdo de Confidencialidad" entre LAGASH S.A. y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito por ambas partes el 23.NOV.018.

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORÍA GENERAL
26 DIC 2018
LINEA: EB HORA: 16:31

INGRESADO S.A.
14:47 EB

2.- El Dictamen Nº 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala que "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión*".

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBASE el "Acuerdo de Confidencialidad" entre LAGASH S.A. y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito por ambas partes el 23.NOV.018, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ENTRE

LAGASH S.A

Y

LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 23 de noviembre de 2018, entre la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, en adelante "PDI", RUT 60.506.000-5, representada por el Subprefecto, don Pedro MUÑOZ DÍAZ, RUN N° 11.621.052-5, ambos domiciliados en General Mackenna N°1314, segundo piso, comuna y ciudad de Santiago, y por la otra, la empresa **LAGASH S.A**, en adelante "LAGASH", RUT 76.102.252-0, representada por Sergio Arrigo BORROMEI DE LA IGLESIA, soltero, factor de comercio, RUN 23.338.849-1, ambos domiciliados en Cerro El Plomo Nº 5855, oficina 407-A, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, han acordado el siguiente acuerdo de confidencialidad.

PRIMERO: Antecedentes y objeto.

El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato vigente entre la PDI y la empresa LAGASH por la "Adquisición de 10.936 Horas de Especialistas para la Continuidad del Desarrollo de un Sistema Centralizado de Gestión y Análisis de Información Policial para la Policía de Investigaciones de Chile", como acuerdo complementario al convenio marco 2239-3-LP15 de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

En este contexto, la empresa LAGASH realizó diversos desarrollos informáticos, encontrándose en la etapa de migrar las bases de datos que posee la PDI al nuevo Sistema Centralizado que está en producción, por lo que se hace necesario reglar este procedimiento que será desarrollado en dependencias del Centro Nacional de Análisis Criminal, en adelante

"CENACRIM", y supervisado personalmente por funcionarios de esa unidad y en especial, definir lo que considerará información confidencial y el secreto que versará sobre ella.

SEGUNDO: Información confidencial.

De esta forma, las partes acuerdan que será información confidencial, y quedará sujeta a secreto, todos los datos que posea la PDI, bajo cualquier título, contenidas en los sistemas:

i. Base Relacional para Análisis e Información (BRAIN)
ii. Skypol
iii. Sistema de Gestión Policial (Gepol)
iv. Registros de Asesoría Técnica (Asetec)
v. Sistema Residentes Extranjeros
vi. Control Actas de Procedencia (Sinapro)
vii. Servicio Web Alma
viii. Libros 6-A y 9-A
ix. Interpol
x. Banco Unificado de datos (BUD)
xi. Repositorio Poder Judicial
xii. Equifax
xiii. Y en general, cualquier registro o banco de datos, que contenga actuaciones de investigación realizadas por la policía o relativas a extranjeros, así como cualquier otra función señalada en el Decreto Ley 2.460 u otra norma especial; datos personales, relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o; datos sensibles, referidos a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

TERCERO: Uso de la información y sus limitaciones.

Las partes declaran que la empresa LAGASH accederá a la información confidencial contenida en el párrafo anterior para el solo efecto de **migrar** todas las bases de datos históricas de los sistemas, que el CENACRIM estime pertinente, al nuevo Sistema Centralizado de Gestión y Análisis de Información Policial de la PDI, y para ello deberá guardar la confidencialidad o secreto establecida en el presente acuerdo y quedando prohibido cualquier tratamiento de estos datos.

Para efectos de este convenio, se entenderá migrar el solo acto de transferencia de datos de un sistema a otro.

Se prohíbe a la empresa LAGASH realizar o permitir que un tercero realice cualquier tratamiento de los datos personales, sensibles o estadísticos que

tome conocimiento, que permitan recolectar, almacenar, grabar, copiar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma. Asimismo, se le prohíbe modificar y eliminar cualquier dato.

CUARTO: Daños y Perjuicios.

Las partes deberán velar por el cumplimento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y Ley N°19.223 que Tipifica Figuras Penales Relativas a la Informática.

El CENACRIM quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que pueda dar la empresa LAGASH a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia del uso indebido, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

QUINTO: Solución de conflictos.

Para todos los efectos legales que deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Vigencia y duración.

El presente acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas en el contrato suscrito entre la PDI y la empresa LAGASH por la "Adquisición de 10.936 Horas de Especialistas para la Continuidad del Desarrollo de un Sistema Centralizado de Gestión y Análisis de Información Policial para la Policía de Investigaciones de Chile".

No obstante lo anterior, la obligación de confidencialidad deberá subsistir indefinidamente tras la terminación del acuerdo.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería del Subprefecto don **Pedro MUÑOZ DÍAZ**, para actuar en nombre y representación de la PDI, consta en la Resolución Exenta (R) Nº 342, de fecha 16 de noviembre de 2018, del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, que le delega facultades para suscribir el presente convenio.

La personería de don Sergio Arrigo BORROMEI DE LA IGLESIA para representar a la empresa Lagash S.A., consta en escritura pública de fecha 09 de junio del año 2010, otorgada en la Notaría de don Pedro REVECO HORMAZABAL.
Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: Ejemplares.

El presente acuerdo se firma en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor, vigencia y validez, quedando uno en poder de cada parte.

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución a LAGASH S.A, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

LSB/LCF/MAM
Distribución:
- LAGASH S.A (1)
- Insgral (1)
- Jejur (1)
- Gab. Dirgral (1)
- Cenacrim (1)
- ARCHIVO (1)/